



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 420-2021-GM/MDC

Carabayllo, 24 de setiembre de 2021.

### VISTO:

El Informe Legal N° 266-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1435-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2247-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística, Memorandum de Certificación N° 1469-2021-SGP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 1217-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 1875-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística, El Formato de requerimiento de Servicio N° 8000010096 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos sobre Decimoctava Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para Inclusión de procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el Servicio de Consultoría de Obra Para la elaboración del Expediente Técnico de los Proyectos "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA.HH. Sol Naciente de Carabayllo II y III Etapa del Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima-Departamento de Lima" y "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA. HH. Nueva Jerusalén II y AA.HH. Comité Vecinal Ampliación nueva Jerusalén II del Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima-Departamento de Lima", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas en su artículo 15° numeral 15.2 ha establecido que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicio y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de a fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el numeral 7.6 señala expresamente que; "7.6.1. *Luego de aprobado, el Plan*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal del SEACE";

Por otro lado, la Directiva N° 007-2020-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria en el numeral 13.1 del artículo 13° sobre la previsión presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 establece que en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 "El responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y el jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los gobiernos locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";

Asimismo, en el literal b) del inciso 13.2 del artículo 13°, Previsión Presupuestaria de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria establece que: "Las previsiones presupuestarias son susceptibles a modificación durante los procesos de contrataciones del estado, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente. Previa modificación de la previsión presupuestaria emitida, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora o quien haga sus veces debe garantizar que se cuenta con la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2021-GM/MDC de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que, mediante Formato de Requerimiento de Servicio N° 8000010096 de fecha 22 de julio de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remitió a la Subgerencia de Logística, los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio De Consultoría De Obra Para La Elaboración Del Expediente Técnico De Los Proyectos: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DE CARABAYLLO II Y III ETAPA, SECTOR-03 EN EL CENTRO POBLADO DEL AA.HH. SOL NACIENTE DE CARABAYLLO II Y III ETAPA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" Y "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. NUEVA JERUSALÉN II Y AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALÉN II DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA";

En razón a lo anterior, a través del Informe N° 1875-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 16 de agosto de 2021, la Subgerencia de Logística solicitó certificación de crédito presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de los Proyectos: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DE CARABAYLLO II Y III ETAPA, SECTOR 03 EN EL CENTRO POBLADO DEL AA.HH. SOL NACIENTE DE CARABAYLLO II Y III ETAPA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2519058" Y "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. NUEVA JERUSALÉN II Y AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALÉN II DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2520805" por el valor estimado de S/ 170,000.00, con la finalidad de continuar con los actos preparatorios y selección del proceso de selección de consultoría, por lo que, a través del Informe N° 1217-2021-GAF/MDC de fecha 17 de agosto de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la certificación presupuestal para el servicio de los Proyectos de CUI N° 2519058 Y N° 2520805 solicitado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, por el importe de S/170,000.00 Soles;

En ese sentido, se verifica en el caso, que la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorándum de Certificación N° 1469-2021-SGP-GPPCI/MDC, otorga Certificación de Crédito Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, en la Fuente de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 07 - Fondo de Compensación Municipal; Meta: 134-S/85,000.00 Y 135-S/85,000.00; Clasificador: 26.81.31- Elaboración de expediente técnico, por el monto de S/ 170,000.00 Soles.

Que, encontrándose atendida la certificación de crédito presupuestario, la Sub Gerencia de Logística, mediante Informe N° 2247-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 20 de septiembre de 2021, solicita la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el Servicio de Consultoría de Obra Para la elaboración del Expediente Técnico de los Proyectos “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA.HH. Sol Naciente de Carabayllo II y III Etapa del Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima-Departamento de Lima” y “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA. HH. Nueva Jerusalén II y AA.HH. Comité Vecinal Ampliación nueva Jerusalén II del Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima-Departamento de Lima”, por el monto de S/170,000.00 Soles, (Ciento Setenta Mil con 00/100 Soles) indicando que el procedimiento de selección a incluir cuenta con Certificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 1435-2021-GAF/MDC de fecha 21 de setiembre de 2021, solicita la aprobación de la Inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 266-2021-GAJ/MDC de fecha 24 de setiembre de 2021, opina que es favorable la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 para Incluir el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el Servicio de Consultoría de Obra Para la elaboración del Expediente Técnico de los Proyectos “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA.HH. Sol Naciente de Carabayllo II y III Etapa del Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima-Departamento de Lima” con CUI N° 2519058 y “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del AA. HH. Nueva Jerusalén II y AA.HH. Comité Vecinal Ampliación nueva Jerusalén II del Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima-Departamento de Lima” con CUI N° 2520805 solicitado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos por un monto total de S/170,000.00 Soles, (Ciento Setenta Mil con 00/100 Soles) tal como lo sustenta la Subgerencia de Logística, asimismo la Subgerencia de Presupuesto ha otorgado certificación de crédito presupuestario para el Ejercicio Fiscal del año 2021, encontrándose conforme a ley, debiéndose emitir el acto resolutivo de aprobación correspondiente.

Por lo que, de acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI; contando con las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

## SE RESUELVE:

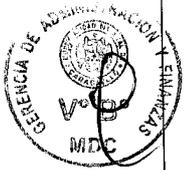
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DECIMOCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO DEL AÑO FISCAL 2021, PARA INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DE CARABAYLLO II Y III ETAPA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2519058 Y “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. NUEVA JERUSALÉN II Y AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALÉN II DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2520805 SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS POR UN MONTO TOTAL DE S/170,000.00 SOLES, (CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 SOLES); conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DE CARABAYLLO II Y III ETAPA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" Y "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. NUEVA JERUSALÉN II Y AA.HH. COMITÉ VECINAL AMPLIACIÓN NUEVA JERUSALÉN II DEL DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"	CONSULTORÍA DE OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	170,000.00 SOLES (CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 SOLES);	SEPTIEMBRE 2021	RECURSOS DETERMINADOS - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la modificación aprobada mediante la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES  
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/osov